

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 16 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Tudela Klett, frente a “Altecon 2010, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 283

En Madrid, a 11 de julio de 2013.—Vistos por mí, don Antonio Cervera Peláez-Campanas, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de despido y reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, doña Paloma Tudela Klett, asistida por la letrada doña Cristina García Saavedra, y como demandados, “Altecon 2010, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos, se procede a dictar sentencia sobre la base del siguiente

Fallo

Que estimando de forma parcial la demanda interpuesta por doña Paloma Tudela Klett, contra “Altecon 2010, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial:

1. Declaro la improcedencia de la extinción del contrato de la demandante producida el 16 de noviembre de 2012.
2. Declaro realizada la opción por la indemnización y extinguida la relación laboral, condenando a la sociedad demandada al pago a la actora a la suma de 2.729,96 euros en concepto de indemnización.
3. Condeno a la sociedad demandada al pago a la actora de la suma de 5.037,13 euros, más los intereses de dicha cantidad, salvo la suma indicada en los hechos probados como correspondiente al plus extra salarial, contados con arreglo a un tipo anual del 10 por 100.
4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Altecon 2010, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.308/13)

